



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

003363

03 SEP 2020

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud"

El suscrito Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, en uso de las facultades legales conferidas a través de la ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 y el Acuerdo No. 001 del 24 de Enero del 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 47 del 19 de febrero de 1993, el Gobierno Nacional dictó normas especiales para la organización y funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entre ellas el capítulo V – De Régimen de Fomento Económico y Turístico incluyendo el componente de pesca y acuicultura.

Que el artículo 34 de la Ley 47 de 1993, establece las funciones de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura en el Departamento y señala que los requisitos para otorgar autorizaciones, permisos, patente, concesiones, y salvoconductos para el ejercicio de la actividad se sujetarán a los requisitos exigidos al efecto por el INPA, hoy **AUNAP**, además de los que establece la Ley.

Que la Resolución 601 del 2012 de la **AUNAP**, establece los requisitos de renovación o modificación de una flota pesquera a través de la afiliación, desafiliación y remplazo de una o más embarcaciones de bandera colombiana o extranjera.

Que a través de la Resolución No. 004192 del 8 de julio de 2019, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura **JUNDEPESCA**, autorizó la afiliación de la motonave **MISS ASTRIA** de bandera Colombiana, al permisionario señor **ALEXIS MANUEL AGUILAR GALARZA**.

Que mediante oficio de fecha 12 de junio de 2020, el señor **ALEXIS MANUEL AGUILAR GALARZA**, solicitó la desafiliación de la motonave **MISS ASTRIA** de bandera Colombiana.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 601 del 2012 de la **AUNAP**, para la Desafiliación de una embarcación, el interesado deberá presentar la respectiva solicitud y encontrarse a paz y salvo con la autoridad competente por conceptos de tasas, derechos, informes, multas, entre otros.

Que la solicitud de desafiliación presentada por el solicitante, fue objeto de estudio y revisión por parte del profesional especializado de la Secretaría de Agricultura y Pesca.

Que a través de informe técnico No.10 de fecha 18 de agosto 2020, el profesional especializado de esta entidad emitió las siguientes precisiones:

"(...)

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Revisada la documentación aportada por el solicitante se evidencia la siguiente: Carta de solicitud e intención de desafiliación

Que el señor Alexis Manuel Aguilar Galarza, según resolución N° 000319 de 27 de enero de 2020, posee un permiso de Comercialización por un término de 5 años. Con un volumen general de 18.5 Tonelada /Anuales.

1.1 EMBARCACIÓN.

La flota pesquera del permiso en cuestión, no tendrá embarcaciones. No obstante, el titular del permiso podrá afiliar una nueva embarcación con las mismas características de la anterior (Miss Astria con matrícula MC- 07-0144), en atención a la resolución 003347 del 07 de junio de 2019 (JUNDEPESCA)

2. RECOMENDACIONES.

"(...)

- La embarcación que afilien a futuro deberá acatar la zonificación del sistema de Áreas Marinas Protegidas (Seaflower), establecida por CORALINA y no operar en aquellas áreas destinadas con exclusividad a la pesca artesanal mediante Acuerdo de No. 002 de 28 de junio de 2019 y sus modificaciones."

Que al analizar los documentación aportada por el solicitante, se observa que solicitante cumplió a cabalidad con todos los requisitos exigidos por la ley para la autorización de desafiliación de la motonave **MISS ASTRIA** de bandera colombiana, por lo cual se concluye lo siguiente:

"(...)

6. CONCLUSIONES

Que revisando los documentos que reposan en la secretaria, se observa el pago de tasa y derechos de periodo 2019-2020 con un aporte de \$1.953.375.

Que teniendo la suspensión de la actividad de pesca por la desafiliación de las motonave Miss Artria, el titular del permiso solo podrá actividad nuevamente su permiso si y solo si, continua pagando sus tasas y derechos concedido en su permiso

De conformidad con lo anterior, se considera viable técnicamente otorga la desafiliación de la motonave denominada Miss Astria."

Que el artículo 28 de la Ley 915 de 2004, facultó a la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura **JUNDEPESCA**, para asumir directamente las funciones, otorgadas por el artículo 34 de la Ley 47 de 1993, sin ningún requisito previo.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **DESAFILIACIÓN** de la motonave **MISS ASTRIA** de bandera colombiana pesqueros al permisionario **ALEXIS MANUEL AGUILAR GALARZA** identificado con cedula de ciudadanía No.18.002.557 expedida en San Andrés Isla, con NIT número 18002557-5 como persona natural y registrado con matricula No. 00032546 ante la Cámara de Comercio de San Andrés Isla, titular del permiso comercial de Pesca Comercial Industrial.

CARACTERISTICAS	MISS ASTRIA
Bandera	Colombiana
Matricula No.	MC- 07- 0144
Material del casco	Acero
Eslora (m)	17.91
Manga (m)	5.21
Puntal (m)	2.00
R.T.B.	74.25
R.T.N.	52.51
Fuerza del motor (HP)	240

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE al permisionario cumplir con las siguientes anotaciones y recomendaciones técnicas:

"(...)

1.1 EMBARCACIÓN.

La flota pesquera del permiso en cuestión, no tendrá embarcaciones. No obstante, el titular del permiso podrá afiliar una nueva embarcación con las mismas características de la anterior (Miss Astria con matrícula MC- 07-0144), en atención a la resolución 003347 del 07 de junio de 2019 (JUNDEPESCA)

2. RECOMENDACIONES.

(...)

- La embarcación que afilien a futuro deberá acatar la zonificación del sistema de Áreas Marinas Protegidas (Seaflower), establecida por CORALINA y no operar en aquellas áreas destinadas con exclusividad a la pesca artesanal mediante Acuerdo de No. 002 de 28 de junio de 2019 y sus modificaciones."

ARTÍCULO TERCERO: La Flota Pesquera del permisionario **ALEXIS MANUEL AGUILAR GALARZA** identificado con cedula de ciudadanía No.18.002.557 expedida en San Andrés Isla, con NIT número 18002557-5 como persona natural y registrada con matricula No. 00032546 ante la Cámara de Comercio de San Andrés Isla, la cual quedará desvinculada es la siguiente:

Motonave	Bandera	Tipo de Pesquería	Arte de Pesca
MISS ASTRIA	Colombiana	Pesca Blanca	Reel

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de esta desafiliación de motonave no exime al titular del cumplimiento de las demás disposiciones legales.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo, diligencia en la cual se entregará una copia íntegra auténtica y gratuita, así mismo, adviértase que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la **JUNDEPESCA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las fecha de la notificación de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

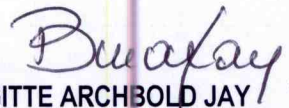
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

03 SEP 2020

Dado en San Andrés Isla, a los



EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador



BRIGITTE ARCHBOLD JAY
Secretaria de Agricultura y Pesca

Proyectó// Elabore: Brigitte
Revisó: Brigitte/ Oficina Asesora Jurídica.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del **Acto administrativo** _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20__.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR